Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DECRETO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Dada cuenta del expediente núm. 111/25/STU que se tramita en el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia relativo a la convocatoria de subvenciones de concesión directa destinadas a la reparación de infraestructuras turísticas en municipios de la provincia de València afectados por la Dana del 29 de octubre de 2024

Atendido que concurren en las subvenciones objeto de esta convocatoria razones de interés público, económico y social que justifican su adjudicación directa

Atendido que la finalidad de estas subvenciones es colaborar de forma directa con los municipios con infraestructuras y equipamientos turísticos vinculados a la actividad turística que han sufrido el impacto de la DANA, garantizando así la igualdad de oportunidades en la recuperación económica y social de los municipios afectados, y que las rutas, itinerarios turísticos y/o infraestructuras y equipamientos afectadas puedan estar operativos lo antes posible y a disposición de los turistas y visitantes.

Atendido que se cumplen los fines del Centro de Turismo y Deportes de impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones.

Atendido que la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 500.000 € en la aplicación 110 43200 76200 del presupuesto de gastos de 2025

Atendido, asimismo, el informe favorable de intervención, de fecha 23/06/2025, unido al expediente.

Visto el informe del jefe de la Sección Jurídico administrativa.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de

DECRET PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Havent donat compte de l'expedient núm. 111/25/STU que es tramita en el Centre de Turisme i Esports de la Diputació de València relatiu a la convocatòria de subvencions de concessió directa destinades a la reparació d'infraestructures turístiques en municipis de la província de València afectats per la Dana del 29 d'octubre de 2024

Atés que concorren en les subvencions objecte d'esta convocatòria raons d'interés públic, econòmic i social que justifiquen la seua adjudicació directa

Atés que la finalitat d'estes subvencions és col·laborar de manera directa amb els municipis amb infraestructures i equipaments turístics vinculats a l'activitat turística que han patit l'impacte de la DANA, garantint així la igualtat d'oportunitats en la recuperació econòmica i social dels municipis afectats, i que les rutes, itineraris turístics i/o infraestructures i equipaments afectades puguen estar operatius al més prompte possible i a la disposició dels turistes i visitants.

Atés que es complixen els fins del Centre de Turisme i Esports d'impulsar el desenrotllament turístic provincial en totes les seues manifestacions.

Atés que la quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 500.000 € per a l'aplicació 110 43200 76200 del prssupost de despeses de 2025

Atés, així mateix, l'informe favorable d'intervenció, de data 23/06/2025, unit a l'expedient.

Vist l'informe del cap de la Secció Jurídic administrativa.

D'acord amb el que es preveu en els articles 22.2.c) de la Llei 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y 23 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia aprobada por el Pleno de la corporación del día 04 de diciembre de 2024, y publicado el anuncio de la entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de marzo de 2025).

Visto las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025 y el sistema FILIM de fiscalización limitada de la Diputación de Valencia.

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones de concesión directa del Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de València destinadas a la reparación de infraestructuras turísticas en municipios de la provincia de València afectados por la Dana del 29 de octubre de 2024

Segundo: Autorizar el gasto relativo a la convocatoria, por un importe total de 500.000 € en la aplicación 110 43200 76200

Tercero: Ordenar la remisión del texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a dar traslado para la publicación del extracto de la correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Este decreto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia en el

novembre, General de Subvencions, i 23 de la vigent Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València.

Vist el que es disposa en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València aprobada pel Ple de la Coporació el 4 de desembre de 2024, i publicat l'anunci d'entrada en vigor al BOP núm. 45, 6 de març de 2025.

Vist les bases d'execució del Pressupost de la Diputació per a 2025 i el sistema FILIM de fiscalització limitada de la Diputació de València.

RESOLC

Primer: Aprovar la convocatòria de subvencions de concessió directa del Centre de Turisme i Esports de la Diputació de València destinades a la reparació d'infraestructures turístiques en municipis de la província de València afectats per la Dana del 29 d'octubre de 2024

Segon: Autoritzar el gasto relatiu a la convocatòria, per un import total de 500.000 € per a l'aplicació 110 43200 76200

Tercer: Ordenar la remissió del text de la convocatòria a la Base de dades Nacional de Subvencions, que procedirà a donar trasllat per a la publicació de l'extracte de la corresponent en el Butlletí Oficial de la Província de València a l'efecte d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

Este decret és definitiu en via administrativa, i contra este podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició davant el president de la Diputació en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte, o, directament, recurs contenciós- administratiu davant els Jutjats del Contenciós-Administratiu de València en el termini en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

plazo en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de Octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 8,14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

això de conformitat amb el tenor dels articles 114, 123 i 124 de la Llei 39/2015 , d'1 d'Octubre , del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i dels articles 8,14, 25 i 46 de la Llei 29/1988, de 13 de Juliol , reguladora de la Jurisdicció Contenciós- Administrativa, i sense perjuí que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que estime procedent.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	26-jun-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	27-jun-2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA DEL CENTRO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DESTINADAS A LA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES AFECTADOS POR LA DANA

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita la concesión de forma directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En idéntico sentido el artículo 23 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València establece *que "podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En el ámbito de las competencias que ostenta la Diputación Provincial de València se regula mediante esta convocatoria las siguientes subvenciones en que se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c de la a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que justifican que la opción más adecuada sea la concesión directa por su interés público, social y económico.

Estas subvenciones permiten que los municipios turísticos y entidades locales con actividad turística puedan destinar más recursos a la recuperación de infraestructuras y equipamientos turísticas que se han visto afectados por los daños ocasionados por la DANA del pasado 29 de octubre.

Artículo 1. Objeto.

Tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades que se indican en **el artículo 5,** con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 23 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València. Concurren en las subvenciones objeto de esta convocatoria razones de interés público, económico y social que justifican su adjudicación directa. En el marco regular de fomento de una estrategia de turismo sostenible, el Centro de Turismo de la Diputación Provincial de Valencia, colabora de forma directa con los municipios con infraestructuras y equipamientos turísticos o vinculados a la actividad turística que han sufrido el impacto de la DANA, garantizando así la igualdad de oportunidades en la recuperación económica y social de los municipios afectados, y que las rutas, itinerarios turísticos y/o infraestructuras y equipamientos afectadas

puedan estar operativos lo antes posible y a disposición de los turistas y visitantes. Del adecuado funcionamiento de las mencionadas infraestructuras se deduce un interés público, económico y social de indudable importancia, además de la consecución de diversos objetivos que son propios del Centro de Turismo para afrontar los retos del sector turístico a medio y largo plazo

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en esta convocatoria, y en las correspondientes resoluciones de concesión, y en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017 y modificada por el acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2023 (publicada en el BOP nº107 de 5/6/2023- entrada en vigor 22/6/2023) que regirá en todo lo no regulado en esta convocatoria; por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán de forma directa por concurrir razones de interés público y económico, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 23 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València.

2. Las entidades locales beneficiarias, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, presentarán la solicitud dirigida al presidente de la Excelentísima Diputación de Valencia y la documentación correspondiente exclusivamente por medios telemáticos, cumplimentando el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia. Se deberá aportar junto con la solicitud la aceptación expresa de la subvención. (modelo).

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Cada entidad local sólo podrá presentar una única solicitud/aceptación, siendo el importe máximo el establecido para cada entidad en esta convocatoria.

Documentación que se debe acompañar a la solicitud telemática:

- Certificación emitida por el responsable de la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo normalizado del Anexo I, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente y la actuación que se pretenda realizar con el presupuesto estimativo desagregado por conceptos de la subvención. En todo caso debe constar el compromiso de ejecutar la actuación subvencionada y de aceptación de la subvención.
- Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios -sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia- Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catálogo de trámites).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Serán causa expresas de inadmisión y no subsanación el presentar la solicitud fuera del plazo establecido y la no presentación vía electrónica y a través del trámite habilitado al efecto en la sede electrónica.

3. La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS, siendo el Centro de Turismo el órgano instructor del procedimiento quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del diputado delegado de Turismo, siguiendo lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputación de València

4. La evaluación de las solicitudes o peticiones será efectuada por la comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponderá la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de estas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la OGS, la comisión de valoración estará integrada por el personal del Centro de Turismo que a continuación se indica:

Presidente: Xavier Pascual i Soler (Dirección)
Secretaria: Rosa Guillen Oliver (Jefa de negociado)
Vocal: Honori Colomer Gandia (Jefe sección jurídico-administrativa)

Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Centro de Turismo formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas. La propuesta de resolución determinará la relación de solicitudes que deberán ser denegadas – justificando detalladamente los motivos- y concedidas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. El Centro de Turismo remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS. La resolución de concesión, así como la de aprobación de la justificación se publicarán en el BOP. Además, la información general sobre la convocatoria se publicará en https://turisme.dival.es/

Artículo 4. Dotación presupuestaria

La dotación máxima prevista para estas ayudas asciende a la cantidad de 500.000 euros que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 110 43200 76200 del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia correspondiente al ejercicio de 2025.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Artículo 5. Entidades beneficiarias y financiación.

	MUNICIPIOS AFECTADOS DANA	CONCEDIDO
1	Alborache.	19.500
2	Algemesí	19.500
3	Aras de los Olmos	12.000
4	Barxeta	10.000
5	Benagéber	19.500
6	Beniparrell	10.000
7	Bugarra.	19.500
8	Buñol.	19.500
9	Calles.	19.500
10	Camporrobles.	10.000
11	Castielfabib	10.000
12	Catarroja	19.500
13	Chelva	19.500
14	Chera.	16.500
15	Chulilla	19.500
16	Cullera.	19.500
17	Fuenterrobles.	10.000
18	Gestalgar.	19.500
19	Massanassa	10.500
20	Pedralba.	19.500
21	Real.	10.000
22	Riba-roja de Túria.	19.500
23	Sot de Chera.	19.500
24	Sueca	10.000
25	Tavernes de la Valldigna.	19.500
26	Titaguas	10.000
27	Torrent	19.500
28	Tuéjar	10.000
29	Utiel.	19.500
30	Vilamarxant.	10.000
31	Villar del Arzobispo	10.000
32	Yátova.	19.500
		500.000

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán aquellas inversiones para la puesta en valor de los recursos turísticos de carácter natural, paisajístico y medioambientales, afectados por la DANA.

Serán subvencionables los gastos de inversión siguientes:

a) Gastos correspondientes a elementos de señalización y equipamiento de oficinas o puntos de información turística gestionados por el municipio.
b) Gastos por suministro e instalación de la señalización turística posicional de los recursos incluidos en el objeto de la convocatoria: dinámica, estática e interpretativa, mesas panorámicas.
c) Gastos por reposición de equipamientos para zonas de baño de carácter continental y playas (aseos, sombreados, escaleras o rampas de acceso, elementos de aparcamiento-balizas de señalización, aparca bicicletas y otros similares-, pasarelas y elementos de señalización…).
d) Gastos de inversión destinados a la reposición de señalización de rutas.
e) Los honorarios por redacción de proyectos y dirección de obra.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria, los siguientes:

- La impresión de folletos.
- La señalización no turística (Ayuntamiento, polideportivos, centros de salud, colegios, casa de cultura, estaciones de autobús o taxi)
- La adquisición de maquinaria, gastos notariales y registrales, pago de tasas y gastos en permisos, licencias o autorizaciones administrativas.

Los gastos subvencionables serán los devengados entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 y que se justifiquen debidamente.

Artículo 7. Formalización y pago de las subvenciones.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València, el pago único de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones con cargo a la subvención.

2. El pago de las subvenciones se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

3. Con carácter previo al pago de las subvenciones, el órgano instructor examinará la documentación presentada por las entidades beneficiarias junto con la solicitud de la subvención.

Artículo 8. Subcontratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del reglamento de la citada ley, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un 50 por ciento del importe de la subvención concedida.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y demás normativa de preceptiva aplicación.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones para las que se le concede la subvención, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones,

b) Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en esta convocatoria.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Las entidades beneficiarias financiarán con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.

e) Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la convocatoria y que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de noviembre del año 2025.

Artículo 10. Publicidad de la subvención.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Las entidades locales beneficiarias deberán dar publicidad o difundir la financiación pública de las actividades o actuaciones objeto de la subvención. Las entidades beneficiarias deben hacer constar de forma visible en cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad que utilicen para la difusión de la actividad o actuación subvencionada y en las publicaciones que puedan derivarse de ellas: se incluirá el logotipo de la Diputación de València y de València Turisme.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas de publicidad.

11. Régimen de justificación

El plazo de justificación se establece en dos meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución

Tratándose de subvenciones que financian actividades concretas y específicas se deberá presentar cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa se presentará según el modelo que se adjunta la convocatoria (Anexo II) y contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.
b) Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

e) En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.
Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
f) En el caso de subvenciones para financiar obras, se deberá aportar acta de recepción de las obras o acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por los servicios de la Administración Pública, así como el acta de certificación final de las obras y/o el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

En el caso de subvenciones para financiar otras inversiones (como suministros de carácter inventariable) se aportará acta de recepción de estas y documentación acreditativa suficiente de su ejecución.

Artículo 12. Incumplimientos y reintegros.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha ley y 34 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, para poder considerar el incumplimiento parcial será necesario que se acredite la realización de un mínimo del setenta por ciento de las actuaciones.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida el Centro de Turismo

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones mencionadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14. Modificación de las resoluciones.

Las entidades locales beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Tampoco será objeto de modificación el plazo otorgado para la ejecución de las actuaciones. En todo caso, no se admitirán modificaciones en perjuicio de terceros, tal y como prevé el artículo 64.1 del citado reglamento. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Diputación de Valencia en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO (ACUERDO PLENO, ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DECRETO DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR E IMPORTE)

SECRETARIO/A, SECRETARIO-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE .....(VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto núm. de adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la convocatoria de ayudas de concesión directa del Centro de Turismo destinada a la reparación de infraestructuras y equipamientos turísticos dirigida a municipios y entidades locales menores afectados por la DANA, **ACUERDA**:

Primero. **SOLICITAR** subvención para las actuaciones que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DESAGREGADO POR CONCEPTOS DE LA SUBVENCIÓN:

Segundo. Comprometerse a ejecutar la actuacion subvencionada y cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

Tercero. **ACEPTAR** la subvención por el importe que figura en el articulo 5 (entidades beneficiarias) de las bases de la convocatòria.

Vº Bº ALCALDE/ALCALDESA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO
1.- Vicesecretario de DIPUTACION - Francisco Roig Navarro 26-jun-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo 27-jun-2025

Documento
DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA TURISMO DANA
Código de verificación
DV-E1068BAB-8194ACD3-BC540E82-BDD098A
Identificadores
Numero de decreto : 7897,
Fecha de decreto : 2025-06-27
Otros datos
Página 16 de 19

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Sr. /Sra. _____

secretario/a o interventor/a de la Entidad _____

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de València, de fecha _____ por el que se concede a esta entidad una subvención de _____ euros para la realización de la actividad / acción de _____ del expediente de ayudas/subvenciones.

CERTIFICO:

- Que la actuación objeto de subvención se ha ejecutado en su totalidad de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en la resolución de la concesión y en la convocatoria.

- Que en la contratación de la actuación objeto de la ayuda se han seguido los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

- Que, según los documentos obrantes en esta entidad, las actividades que integran el proyecto subvencionado han sido realizadas y se corresponden con las facturas que a continuación se indican, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de esta entidad y no serán presentadas a ninguna otra subvención.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento
DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA TURISMO DANA
Identificadores
Numero de decreto : 7897,
Fecha de decreto : 2025-06-27
Código de verificación
DV-E1068BAB-8194ACD3-BC540E82-BDD098A
Otros datos
Página 17 de 19

VALÈNCIA TURISME

Diputació de València

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

TABLA FACTURAS

Nº FACTURA	FECHA de la factura	Nombre proveedor	CIF	Concepto	(*) Fuente de financia-ción	% finan-ciación	Base imponible	IVA	IVA deducible (NO/SI)	Importe que se aplica a la justificación	Fecha de pago
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		
					Diputación				NO		

TOTAL

FIRMADO

1.- Vicesecretario de DIPUTACION - Francisco Roig Navarro 26-jun-2025

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo 27-jun-2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO
1.- Vicesecretario de DIPUTACION - Francisco Roig Navarro 26-jun-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo 27-jun-2025

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Que renuncia a la cantidad de _____ euros del total de la subvención concedida.

Que el presupuesto total ejecutado por parte de esta entidad para la realización del proyecto subvencionado ha sido de _____ euros.

Que además de los gastos subvencionados por la Diputación de València, por parte de esta Entidad han sido asumidos en la realización de la totalidad del proyecto/acción los siguientes gastos:

TABLA GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL €	

En caso de no haber gastos adicionales a los subvencionados, se hará constar en el CONCEPTO “Sin gastos”

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO
1.- Vicesecretario de DIPUTACION - Francisco Roig Navarro 26-jun-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo 27-jun-2025

Documento
DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA TURISMO DANA
Código de verificación
DV-E1068BAB-8194ACD3-BC540E82-BDD098A
Identificadores
Numero de decreto : 7897, Fecha de decreto : 2025-06-27
Otros datos

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Que los INGRESOS que han solicitado/obtenido por el proyecto/acción subvencionado han sido los siguientes:

TABLA INGRESOS

TIPO DE INGRESO	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL €

*Tipo de ingreso: patrocinio, subvención, …

*En caso de no haber ingresos, se hará constar en el CONCEPTO “Sin ingresos”

Que el beneficiario de esta subvención, en relación a los datos incluidos en este documento, pone a disposición de la Diputación de València la documentación acreditativa para cualquiercomprobación.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con la firma de Intervención / Secretaría y el visto bueno de la Presidencia de la Entidad.

En caso de necesitar más espacio para cumplimentar la información requerida, se deberán presentar como documentos adjuntos a la Cuenta Justificativa cuantos Anexos resulten necesarios.